



Se regula la recapitalización interna que permite imponer pérdidas a todos los niveles de acreedor de la entidad, y no solo hasta el nivel de acreedores subordinados

Ley 11/2015, de 18 de junio, de recuperación y resolución de entidades de crédito y empresas de servicios de inversión. (BOE núm. 146, de 19 de junio de 2015)

La presente Ley tiene por objeto **regular los procesos de actuación temprana y resolución de entidades de crédito y empresas de servicios de inversión** establecidas en España, así como **establecer el régimen jurídico del «FROB»** como autoridad de resolución ejecutiva y su marco general de actuación, con la finalidad de proteger la estabilidad del sistema financiero minimizando el uso de recursos públicos y por tanto el coste para el contribuyente.

El Capítulo VI se destina a la llamada **recapitalización interna**. Se trata de una novedad muy sustantiva entre los instrumentos de resolución. Su objetivo último es **minimizar el impacto de la resolución sobre los contribuyentes**, asegurando una **adecuada distribución de los costes entre accionistas y acreedores**. La gran novedad de este instrumento, tal y como se regula en la Ley, es que **permite imponer pérdidas a todos los niveles de acreedor de la entidad**, y no solo hasta el nivel de acreedores subordinados, como recogía la Ley 9/2012, de 14 de noviembre. En los términos previstos en la ley, se podrá acudir al Fondo de Resolución para completar o sustituir la absorción de pérdidas por parte de los acreedores.

Con esta Ley, los **depósitos garantizados de menos de 100.000 eur ...**